



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

RESOLUCION No. CSJVR16-462
(junio 28 de 2016)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, particularmente la prevista en el artículo 80 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

El señor **RODRIGO FELIPE RAMOS DIAGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.297.624 en su condición de participante en el Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Administrativo del Valle del Cauca, convocado mediante el Acuerdo No. 96 de 2013 de esta Corporación, interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la Resolución No. CSJVR15- 508 del 16 de diciembre de 2015, proferida por esta Sala Administrativa, por medio de la cual se publicaron los Registros Seccionales de Elegibles.

El recurrente controvierte los puntajes asignados en los factores de “Experiencia y Docencia” y “Capacitación”, considerando que no se tuvo en cuenta la documentación que acreditaba tanto la experiencia adicional como las capacitaciones presentada en el momento de su inscripción.

La Resolución No. CSJVR15- 508 del 16 de diciembre de 2015, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria a concurso, será notificada mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, a partir del 18 de diciembre de 2015; el término para la interposición de los recursos en la vía gubernativa transcurrió entre el 18 de diciembre de 2015 y el 12 de enero de 2016, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), opción “Carrera Judicial”, link: “Concursos Seccionales” – “Valle del Cauca, Capital: Cali” – “Concursos” - “Convocatoria No. 3” – “Registro de Elegibles” medio que garantiza amplia divulgación; y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

El recurso fue presentado en término el día 12 de enero de 2016 y cumple con las formalidades establecidas en los artículos 74 y 77 del CPACA.

Con fundamento en el Artículo 164 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, la convocatoria es norma reguladora del concurso y por consiguiente, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Sala.



Al efecto, los requisitos exigidos para el cargo de aspiración del concursante, antes citado son:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.

Para el referido cargo, el recurrente obtuvo el siguiente puntaje:

CARGO	Puntaje Prueba de Conocimientos - PONDERADA (600)	Puntaje Prueba Psicotécnica (200)	EXPERIENCIA Y DOCENCIA (100)	CAPACITACIÓN (70)	PUBLICACIONES (30)	TOTAL
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	345,86	141,00	19,39	0,00	0,00	506,24

2. CONSIDERACIONES DE LA SALA

2.1. EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA

Uno de los motivos de inconformidad se orienta al factor Experiencia Adicional. En orden a resolver el recurso y establecer si la experiencia acreditada por el señor RODRIGO FELIPE RAMOS DIAGO, fue considerada en la valoración del Factor Experiencia y Docencia, lo procedente es el análisis de la documentación presentada por el recurrente al momento de la inscripción.

INFORMACIÓN SOBRE EXPERIENCIA VÁLIDA ACREDITADA				
(Para los cálculos se utilizan años de 365 días y meses de 30 días)				
Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	No. Días Acreditados
Sociedad Constain & Ramos		13-dic-10	12-jul-11	212
Rama Judicial		13-dic-11	18-ene-12	37
		19-ene-12	30-abr-13	468
		01-may-13	04-jul-13	65
Total días acreditados				782
Total años acreditados				2,14

Ahora bien, teniendo en cuenta que la experiencia adicional¹ es la que excede al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, la cual "... dará derecho a veinte —20— puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste ...", esta

¹ Artículo 2, Numeral 5.2.1, literal c, Acuerdo No. 096 de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Corporación encuentra que el señor RODRIGO FELIPE RAMOS DIAGO, acreditó experiencia relacionada de 2 años, 14 días, de la cual debe descontarse el requisito mínimo para cada cargo a efectos de asignar el puntaje de ese sub-factor, así:

Cargo	Experiencia acreditada (A)	Requisito Mínimo (B)	Experiencia Adicional (A-B)	Puntaje
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	2 años y 14 días	1 año	1 año y 14 días	22,80

Es de anotar que el Factor Experiencia fue evaluado para todos los concursantes utilizando el método de días corridos (años de 365 días y meses de 30 días).

En mérito de lo expuesto, deberá modificarse el puntaje asignado a la concursante en el **Factor Experiencia y Docencia** de 19,39 a 22,80 puntos.

2.2 CAPACITACION

El otro motivo de inconformidad del recurrente se orienta al factor Capacitación, considerando que no se realizó una adecuada valoración del mismo.

De conformidad con el literal d) del numeral 5.2.1 del artículo segundo, del Acuerdo No. 096 del 28 de noviembre de 2013, que regula el puntaje del factor capacitación, para los cargos del Nivel Profesional, en donde, el requisito mínimo es Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores, la asignación de puntaje es el siguiente:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> – Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores.	Especializaciones	20	Nivel profesional: 20 puntos	10	5
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico: 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

De la documentación aportada por el recurrente al momento de su inscripción, se tiene que:

Descripción	Puntaje asignar
Título de Abogado de la Universidad del Cauca.	Valorado dentro del requisito mínimo exigido

Significando, lo anterior que el Factor Capacitación está correctamente evaluado.

Ahora bien, debe aclarársele al recurrente que el momento concursal para presentar la documentación es el establecido en las fechas de inscripción², el cual, por obvias razones ya precluyó.

Por ello y con el fin de preservar el principio de igualdad frente a los demás participantes, resulta improcedente tener en cuenta la documentación que a continuación se relaciona, la cual fue allegada por el recurrente con su escrito de recurso, toda vez que se están presentando por fuera de los términos establecidos en la convocatoria y, por ende, son manifiestamente extemporáneas.

- Certificación de la Juez 2º Laboral de Popayán de fecha 13 de julio de 2011
- Certificación del Director Administrativo – Área de Recursos Humanos- Seccional de Florencia – Caquetá, de fecha 16 de enero de 2015.
- Título de Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales de la Universidad Externado de Colombia.

Es de advertir que las certificaciones anteriores, no se encuentran en los archivos enviados por la Universidad Nacional, de la documentación presentada por todos y cada unos de los aspirantes dentro del Concurso que nos ocupa.

En consecuencia, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: NO REPONER la Resolución No CSJVR15- 508 del 16 de diciembre de 2015, proferida por esta Sala Administrativa, respecto de los puntajes individuales asignados en el “**Factor Capacitación**”, del señor **RODRIGO FELIPE RAMOS DIAGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.297.624, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO 2º: Conceder el recurso de apelación, subsidiariamente interpuesto, para ante la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, respecto del “**Factor Capacitación**”, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO 3º: REPONER la Resolución No CSJVR15- 508 del 16 de diciembre de 2015, proferida por esta Sala Administrativa, respecto de los puntajes individuales asignados al señor **RODRIGO FELIPE RAMOS DIAGO**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.297.624, por las razones expuestas en la parte motiva, así: (i) “**Factor Experiencia y Docencia**” de **19,39 a 22,80 puntos**; y en consecuencia, su puntaje quedará integrado de la siguiente manera:

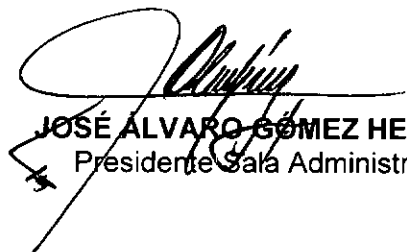
² Numeral 3.3 del Artículo 2º, Acuerdo 096 del 28 de noviembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, el término de la inscripción fue del 2 al 6 y del 9 al 13 de diciembre del año 2013.

CARGO	Puntaje Prueba de Conocimientos = PONDERADA (600)	Puntaje Prueba Psicotécnica = (200)	EXPERIENCIA Y DOCENCIA = (100)	CAPACITACIÓN = (70)	PUBLICACIONES = (30)	TOTAL
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes - Grado Nominado	345,86	141,00	22,80	0,00	0,00	509,66

ARTICULO 4º: Contra el "Factor Experiencia y Docencia" no conceder el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto por el recurrente, por cuanto se accedió a la reposición.

ARTICULO 5º Esta Resolución será notificada mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), opción "Carrera Judicial", link: "Concursos Seccionales" – "Valle del Cauca, Capital: Cali" – "Concursos" - "Convocatoria No. 3" – "Registro de Elegibles" medio que garantiza amplia divulgación; y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALVARO GÓMEZ HERRERA
 Presidente Sala Administrativa

Proyectó: Dr. JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
 JENV/GIVP